1. INFORMACIÓN BÁSICA	
1.1. Fecha de emisión	JULIO DE 2026
1.2. Numero de Contrato	424-2025
1.3. Objeto	ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE LA SEDE "MARIANA RIOS" DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E. – DEPARTAMENTO DE BOYACA.
1.4. Contratista	GRUPO MERAKI-G S.A.S
1.5 Representante Legal	CAMILO ANDRES ARIZA RODRIGUEZ
1.6. Numero CDP	868
1.7. Numero RP	1349
1.8. Valor Inicial del contrato	CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ML/CTE. ($ 420.811.370,00)
1.9 Rubro presupuestal	RUBRO 2.3.2.02.02.008 DENOMINADO SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.
1.10. Tipo de contrato	PRESTACIÓN DE CONSULTORIA
1.11. Fecha de inicio	11 DE SEPTIEMBRE DE 2025
1.12 Fecha de terminación	28 DE JULIO DEL 2026
1.13 Supervisor	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

2. TIPO DE SOLICITUD		
2.1	ADICIÓN	
2.2	PRÓRROGA	X
2.3	MODIFICACIÓN	
2.4	SUSPENSIÓN	
2.5	CESIÓN	
2.6	TERMINACIÓN	

3. HISTÓRICO DE MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS Y OTROS	
3.1. Tipo de solicitud realizada	PRORROGA No1 Y MODIFICATORIO No1
3.2. Plazo de la prórroga No. 1	CUARENTA Y CINCO DIAS (45) CALENDARIO QUINCE (15) DE MARZO de 2026
3.3 Suspensión	Suspensión No1(9 de enero de 2026 a 6 de febrero de 2026)
3.4. Plazo de la prórroga No. 2	CUARENTA Y CINCO DIAS (45) CALENDARIO veinte nueve (29) de abril de 2026
3.5. Tipo de solicitud realizada	PRORROGA No3
3.6. Plazo de la prórroga No. 3	CUARENTA Y CINCO DIAS (45) CALENDARIO trece (13) de junio de 2026
3.7. Tipo de solicitud realizada	PRORROGA No4
3.8. Plazo de la prórroga No. 4	CUARENTA Y CINCO DIAS (45) CALENDARIO veintiocho (28) de julio de 2026
3.9. Valor adición No. 1:	N/A
3.10 Valor total con adiciones	N/A
3.11. RUBRO PRESUPUESTAL	N/A

3.12. CDP de la adición	N/A

4. DATOS DE LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA O PROCESO A REALIZAR.	
4.1. Tipo de solicitud	PRORROGA 05
4.2. Plazo de la prórroga No. 5	UN (01) MES veintisiete (27) de agosto
4.3. Valor adición No. 1:	N/A
4.4. RUBRO PRESUPUESTAL	N/A
4.5. CDP de la adición	N/A

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

5.1ANTECEDENTES

De carácter especial del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, se rige por un régimen jurídico especial en virtud del artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994. En materia contractual, las E.S.E. se sujetan a las normas del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la contratación pública consagrados en la Ley 80 de 1993, lo cual permite una gestión contractual ágil, eficiente y alineada con el cumplimiento del interés general y los fines esenciales del Estado.

En ese marco normativo, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. ha venido consolidándose como un actor estratégico en la red de prestación de servicios de salud del departamento de Boyacá, incrementando de manera sostenida su capacidad instalada, portafolio de servicios y nivel de cobertura tanto en el área urbana como rural. Este crecimiento lo ha posicionado como referente asistencial y centro hospitalario de mayor demanda en la región, lo que exige el fortalecimiento de su capacidad operativa, administrativa y técnica mediante procesos contractuales oportunos y eficaces que aseguren la continuidad en la prestación de los servicios de salud y la atención de las crecientes necesidades de la población usuaria.

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. suscribió el Contrato de Consultoría No. 2025-424 con la sociedad GRUPO MERAKI-G S.A.S., cuyo objeto consiste en la elaboración de los estudios y diseños requeridos para la formulación del proyecto de construcción de la sede "Mariana Ríos".

El día 11 de septiembre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del contrato, dando inicio a la ejecución de las actividades contempladas dentro del alcance contractual. Posteriormente, mediante comunicación de fecha 12 de diciembre de 2025, el contratista presentó solicitud de Modificatorio No. 1 a la forma de pago y Prórroga No. 1, documentación que hace parte integral del expediente contractual.

En el desarrollo del Contrato de Consultoría No. 2025-424, y como parte de las actividades de acompañamiento y seguimiento técnico realizadas por la supervisión, se adelantaron mesas de trabajo y espacios de articulación con el Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de revisar, ajustar y fortalecer los componentes técnicos requeridos para el proceso de evaluación y viabilización del proyecto.

Así mismo, teniendo en cuenta las circunstancias asociadas a los tiempos de revisión y evaluación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, el día 08 de enero de 2026 se suscribió el Acta de Suspensión No. 01. Posteriormente, el 03 de febrero de 2026 se suscribió un Acta Aclaratoria de la Suspensión No. 01, en consideración a que no era posible determinar una fecha cierta para el reinicio de las actividades mientras se surtía el trámite correspondiente ante el Ministerio.

Una vez se contó con las condiciones necesarias para continuar con la ejecución contractual, el día 08 de febrero de 2026 se suscribió el Acta de Reinicio No. 01. Posteriormente, con el propósito de garantizar la continuidad de la consultoría y el cumplimiento del objeto contractual, fueron suscritas las Prórrogas Nos. 1, 2, 3 y 4, mediante las cuales se amplió el plazo de ejecución, estableciendo como fecha de terminación del contrato el 28 de julio de 2026.

Durante este período, el contratista realizó la radicación del proyecto ante el Ministerio de Salud y Protección Social para el correspondiente proceso de revisión y evaluación técnica. No obstante, a la fecha, el proyecto continúa en etapa de asignación y revisión por parte del equipo técnico evaluador de dicha entidad, sin que aún se haya emitido el concepto de viabilidad técnica requerido.

En consecuencia, el contratista continúa desarrollando las actividades de acompañamiento, seguimiento técnico, gestión y atención de los requerimientos y observaciones que eventualmente sean formulados por el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato. En razón a que el tiempo de respuesta depende exclusivamente del trámite administrativo adelantado por dicha entidad y constituye una circunstancia ajena a la voluntad de las partes, se hace necesario ampliar nuevamente el plazo de ejecución mediante la suscripción de la Prórroga No. 5, por el término de un (1) mes, con el fin de garantizar la culminación del proceso de evaluación y la obtención del concepto de viabilidad técnica del proyecto.

6. ANÁLISIS TÉCNICO

De conformidad con el seguimiento realizado por la supervisión del Contrato de Consultoría No. 2025-424, se evidenció que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales relacionadas con la elaboración de los estudios y diseños, así como con la radicación del proyecto ante el Ministerio de Salud y Protección Social para su respectivo proceso de revisión y evaluación técnica.

Como parte de la ejecución del contrato, el consultor ha brindado el acompañamiento técnico requerido durante el proceso de evaluación, manteniendo la disponibilidad para atender las observaciones, requerimientos o ajustes que sean formulados por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a las obligaciones establecidas en el contrato.

No obstante, el proyecto actualmente se encuentra en etapa de asignación y revisión por parte del equipo técnico evaluador del Ministerio de Salud y Protección Social, sin que a la fecha se haya emitido el concepto de viabilidad técnica correspondiente. Esta situación obedece a los tiempos propios del trámite administrativo que adelanta dicha entidad y constituye un hecho externo, no previsible ni imputable al contratista o a la entidad contratante.

VIGILADO Supersalud

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se considera procedente la ampliación del plazo de ejecución del contrato por cuarenta y cinco (45) días calendario, tiempo que permitirá continuar con el acompañamiento técnico durante el proceso de evaluación, atender oportunamente los requerimientos que puedan presentarse y obtener el concepto de viabilidad técnica del proyecto, garantizando así el cumplimiento integral del objeto contractual.

La presente modificación corresponde únicamente a una ampliación del plazo de ejecución y no implica modificaciones al objeto, al alcance técnico ni al valor del contrato, por cuanto las actividades pendientes dependen de la culminación del proceso de evaluación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y de la emisión del respectivo concepto técnico de viabilidad.

7. SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente, el proyecto se encuentra en etapa de revisión por parte del Ministerio de En la actualidad, el Contrato de Consultoría No. 2025-424 se encuentra en ejecución, habiéndose cumplido las actividades correspondientes a la elaboración de los estudios y diseños y la radicación del proyecto ante el Ministerio de Salud y Protección Social para el trámite de revisión y evaluación técnica.

A la fecha, el proyecto continúa en etapa de asignación y revisión por parte del equipo técnico evaluador del Ministerio de Salud y Protección Social, razón por la cual no se ha emitido el concepto de viabilidad técnica que permita culminar el proceso de formulación del proyecto y dar cumplimiento integral al objeto contractual.

Durante este período, el contratista ha mantenido el acompañamiento técnico requerido, atendiendo las gestiones necesarias y permaneciendo disponible para responder oportunamente a las observaciones, aclaraciones o ajustes que sean solicitados por el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con las obligaciones contractuales.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el tiempo de revisión y emisión del concepto de viabilidad depende exclusivamente del procedimiento adelantado por el Ministerio de Salud y Protección Social y constituye una circunstancia ajena a la voluntad de las partes, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato por cuarenta y cinco (45) días calendario, con el fin de garantizar la culminación del proceso de evaluación y el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que ello implique modificación del objeto ni del valor inicialmente pactado.

8. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Durante la etapa de evaluación del proyecto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, el contratista, en coordinación con la supervisión del contrato, ha participado en diversas mesas de trabajo y jornadas de articulación técnica, en las cuales se han analizado los componentes del proyecto y se han efectuado los ajustes, aclaraciones y correcciones requeridas por el equipo evaluador, con el fin de atender las observaciones formuladas y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por dicha entidad para la obtención del concepto de viabilidad técnica.

VIGILADO Supersalud

Como resultado de este proceso, se han realizado diferentes ajustes técnicos y documentales al proyecto, los cuales han sido presentados oportunamente ante el Ministerio de Salud y Protección Social para su correspondiente revisión.

No obstante, a la fecha de elaboración del presente documento, el Ministerio de Salud y Protección Social continúa adelantando el proceso de revisión de la información allegada, sin que se haya emitido el concepto de viabilidad técnica correspondiente. En consecuencia, el contratista debe mantener el acompañamiento técnico y la disponibilidad para atender los requerimientos adicionales que eventualmente sean formulados por dicha entidad, razón por la cual se hace necesaria la ampliación del plazo de ejecución del contrato un (01) mes, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

9. TIEMPO DE PRÓRROGA

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Supervisión del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. recomienda otorgar una prórroga al Contrato de Consultoría No. 2025-424 por un término de un mes (1) mes con el fin de permitir la continuidad de las actividades de acompañamiento, seguimiento y gestión ante el Ministerio de Salud y Protección Social hasta la obtención del concepto técnico favorable del proyecto.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 008 de 2025, establece que los contratos en ejecución podrán ser objeto de modificaciones temporales, siempre que exista una justificación técnica debidamente sustentada, disponibilidad presupuestal certificada y una necesidad institucional real que lo justifique. Esta disposición permite a la Entidad ajustar de manera oportuna sus contratos a las condiciones dinámicas de operación, garantizando la continuidad de los servicios esenciales que respaldan el cumplimiento de su misión en salud.

De conformidad con el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., los contratos en ejecución podrán ser objeto de modificación, adición y prórroga, siempre que exista una justificación técnica y administrativa debidamente sustentada, que no se altere el objeto contractual, se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal y se evidencie la necesidad institucional que motiva el cambio.

Asimismo, la jurisprudencia y la doctrina administrativa han reconocido la facultad de las entidades estatales para introducir modificaciones a los contratos, en ejercicio del principio de dirección y control de la actividad contractual, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción del interés general, siempre que dichas modificaciones no desnaturalicen el objeto inicialmente pactado ni vulneren los derechos del contratista.

De igual manera, la prórroga del plazo contractual se encuentra jurídicamente soportada en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral y oportuno del objeto del contrato, atendiendo a circunstancias propias del desarrollo del mismo, y se adopta como una medida razonable y proporcional que permite

asegurar la calidad técnica de los estudios y diseños, respetando los principios de planeación, transparencia y responsabilidad.

FIRMA RESPONSABLE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	Nombre: ARMANDO TIBADUIZA VARGAS Cargo: Subgerente Administrativo

Proyecto: *Ximena Lucia Quiroga Chacón-CPS Apoyo a recursos físicos*
Reviso: Jairo Antonio González – Diego Fernando Beltrán
Aprobó: Armando Tibaduiza-Subgerente HRM

PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA No. 2025-424 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E Y GRUPO MERAKI-G S.A.S

Entre los suscritos ANA MARITZA DÁVILA BARÓN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.367.116 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto N.º 322 del 27 de marzo de 2024 expedido por el Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal del HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ ESE, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL o la CONTRATANTE; y por la otra GRUPO MERAKI-G S.A.S. con NIT 901.516.184-0, representada legalmente por CAMILO ANDRÉS ARIZA RODRÍGUEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.052.400.282, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo suscribimos la presente acta dentro del contrato de prestación de consultoría No. 2025-424 previas las siguientes consideraciones:

1. Que el HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E., y GRUPO MERAKI-G S.A.S. suscribieron el contrato de prestación de consultoría No. 2025-424, con fecha de inicio 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025, cuyo objeto es: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE MARIANA RÍOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ ESE - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", con un plazo inicial de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 y un valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE. ($420.811.370,00).

2. Que el contrato estableció inicialmente como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025; no obstante, en el mes de diciembre de la misma anualidad se suscribió Acta de Modificación y Prórroga No. 1, mediante la cual se modificó la Cláusula Séptima Forma de Pago, y adicionalmente se prorrogó el plazo de ejecución por cuarenta y cinco (45) días calendario, fijándose como nueva fecha de terminación el 15 de febrero de 2026. Posteriormente, en el mes de enero de 2026, las partes suscribieron Acta de Suspensión, mediante la cual se suspendió la ejecución del contrato a partir del 8 de enero de 2026, por un término de veintinueve (29) días calendario.

3. Que el día 05 de febrero de 2026 se suscribió el Acta de Reinicio del Contrato de Consultoría No. 2025-424, reanudándose la ejecución del mismo. En consecuencia, efectuado el cómputo de los días restantes del plazo establecido en la Prórroga No. 1, se determinó como fecha estimada de finalización el 15 de marzo de 2026.

4. Que en el mes de marzo entre las mismas partes suscribió acta de prorroga No. 2, consistente en ampliar el plazo de ejecución por cuarenta y cinco (45) días.

5. Que en el mes de mayo entre las mismas partes suscribió acta de prorroga No. 3, consistente en ampliar el plazo de ejecución por cuarenta y cinco (45) días.

6. Que en el mes de junio entre las mismas partes suscribió acta de prorroga No. 4, consistente en ampliar el plazo de ejecución por cuarenta y cinco (45) días.

7. El contratista solicitó la prórroga del contrato por UN (01) mes, considerando que el proyecto se encuentra en etapa de revisión ante el Ministerio de Salud y Protección Social, entidad encargada de evaluar los componentes técnicos, arquitectónicos y de ingeniería dentro del proceso de viabilización.

8. Durante la etapa de evaluación del proyecto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, el contratista, en coordinación con la supervisión del contrato, ha participado en mesas de trabajo y jornadas de articulación técnica, atendiendo las observaciones, aclaraciones y ajustes técnicos y documentales requeridos para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por dicha entidad.

VIGILADO Supersalud

9. Como resultado de este proceso, los ajustes efectuados al proyecto fueron radicados oportunamente ante el Ministerio de Salud y Protección Social para su correspondiente revisión; sin embargo, a la fecha, dicha entidad continúa adelantando el análisis de la información presentada y aún no ha emitido el concepto de viabilidad técnica, situación que obedece a los tiempos propios del proceso de evaluación.

10. En consecuencia, se hace necesaria la prórroga del contrato por el término de un (01) mes, con el fin de que el contratista continúe brindando el acompañamiento técnico y atienda los requerimientos adicionales que puedan ser formulados por el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando así el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que la necesidad de ampliación sea atribuible al contratista

11. Que el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., contenido en el Acuerdo No. 008 de 2025, en su artículo 44, establece la procedencia de adiciones, modificaciones y prórrogas contractuales, siempre que exista una necesidad debidamente justificada, manteniendo incólumes las condiciones esenciales que dieron origen al proceso contractual.

12. Que, en virtud de lo anterior, y atendiendo las consideraciones técnicas y contractuales expuestas, se considera procedente suscribir la presente prórroga al Contrato de Consultoría No. 2025-424, con el fin de garantizar la adecuada culminación de los estudios y diseños objeto de este.

Que, en virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA No. 5. Prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría No. 2025-424 por un término de UN (1) MES.

CLÁUSULA SEGUNDA. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial no modificadas por el presente acuerdo, permanecerán vigentes y su exigibilidad persiste.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS. Para todos los efectos, los documentos de la presente Prórroga No. 5 al Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría No. 2025-424 aquí enunciados hacen parte integral del contrato original.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. El contratista procederá a ampliar vigencias y coberturas de las garantías correspondientes conforme a la presente acta, en caso de que las hubiere para su respectiva aprobación, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente Prórroga No. 5 del contrato de prestación de consultoría No. 2025-424, se perfecciona con la firma de las partes.

Para el perfeccionamiento de la prórroga se requiere la firma de las partes, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011 El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar esta modificación se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

VIGILADO Supersalud